

Colombia Humanitaria



FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA

CIRCULAR No. 012

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES Y DESTINATARIOS DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES

DE: GERENTE FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES

REF: LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES

Con base en las dudas que se han presentado a partir de la aplicación del régimen especial de contratación que otorga la ley a la ejecución de los recursos destinados a atender los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades consideró oportuno proporcionar los lineamientos básicos de contratación, que se adjuntan a la presente Circular, con el propósito de que sirvan de criterio orientador para las entidades en el marco de las competencias y autonomía que les corresponden como ordenadores del gasto y ejecutores de dichos recursos.

Bogotá. D.C., 18 de abril de 2.011



EVERARDO MURILLO SANCHEZ

LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LAS ENTIDADES RECEPTORAS DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES – SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA

1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 "Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Calamidades se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la ley 1150 de 2007.

Además, el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010 establece: "Con los recursos provenientes de las transferencias a que alude la presente disposición, para las fases de atención humanitaria y rehabilitación se podrá contratar en los términos establecidos en el artículo tercero del presente decreto."

2. El régimen especial que se atribuye a las entidades para la ejecución de los recursos tiene como propósito agilizar las acciones del Estado frente a la emergencia suscitada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 para brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y para ejecutar oportunamente las obras necesarias de rehabilitación para reconstruir la infraestructura averiada o destruida por el invierno.
3. No obstante la aplicación de las normas de derecho privado, las normas dictadas en el marco de la actual emergencia obligan a aplicar los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política los cuales son igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
4. Atendiendo estos principios, en la ejecución de los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria se recomienda observar los siguientes lineamientos:
 - a) Teniendo en cuenta la destinación de los recursos a la atención de la emergencia suscitada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, es necesario adelantar la contratación en la forma más eficiente para que la ejecución de los contratos cumpla con el propósito de atender las situaciones de emergencia que se han presentado en el territorio nacional.
 - b) Para mayor agilidad en la contratación y adjudicación, las entidades públicas deben establecer los términos y condiciones que se van a aplicar en la respectiva propuesta con el fin de obtener ofertas acorde con el objeto contractual.
 - c) Adelantar un análisis previo a la contratación que permita conocer las condiciones técnicas y el costo en el mercado del bien, servicio u obra que se contratará.

- d) Cuando se realicen procesos competitivos de selección puede seguir el modelo de los procesos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública acortando los términos y actuaciones, en aras de la eficiencia, o aplicar normas de derecho privado como la realización de licitaciones privadas previstas en el artículo 860 del Código de Comercio.
- e) Cuando se soliciten varias ofertas, es necesario elaborar términos de referencia que definan con precisión las características técnicas de la contratación, las condiciones de tiempo y valor de la ejecución del contrato.
- f) Cuando se trate de bienes estandarizables se recomienda que la escogencia se haga teniendo el precio como factor único de escogencia.
- g) Cuando se trate de objetos complejos, como por ejemplo obras, se recomienda que la escogencia se lleve a cabo teniendo en cuenta la ponderación de factores como precio y calidad.
- h) Para la ejecución de todos los contratos es necesario que la entidad cuente con mecanismos que aseguren una adecuada supervisión de la ejecución. En el caso de obras, es necesario contar con una interventoría.
- i) Para brindar transparencia se recomienda publicar en una página Web la información básica de la contratación que indique en relación con cada contrato: objeto, valor, nombre del contratista, plazo y nombre del supervisor o interventor.
- j) Liquidar los contratos celebrados.